

Política de protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexual (PSEAH)

Introducción

Objetivo

En El Arca tenemos tolerancia cero hacia el acoso, la explotación y el abuso sexual. Creemos que todas las personas tienen derecho a vivir sus vidas libres de violencia sexual y de cualquier tipo de abuso de poder, independientemente de su edad, género, orientación sexual, discapacidad, religión u origen étnico, y hacemos un énfasis especial en garantizar el cumplimiento de los derechos de aquellas poblaciones especialmente vulnerables. Sin embargo, somos conscientes de que en toda organización pueden existir dinámicas de desigualdad de poder tanto entre las personas que forman parte de la organización, como con aquellas que atendemos, por lo que el objetivo de la política de Protección contra la Explotación, el Abuso y el Acoso Sexual (PSEAH, por sus siglas en inglés) es establecer la posición institucional de El Arca y las pautas para prevenir y tratar los casos de explotación, abuso y acoso sexual que impliquen a miembros del personal de El Arca, a aquellas personas a las que atendemos, o cualquier otra instancia o contraparte de la organización.

Alcance

Esta Política es uno de los documentos normativos relativos a la Salvaguarda y está directamente relacionado con el Código de Conducta y, a través de este, con el Código Ético. Establece los criterios y la posición institucional respecto a la explotación, abuso y acoso sexual fijando el marco ético y comportamental en relación con esta temática.

Debe ser observado de manera obligatoria por todo el personal de la organización, así como por todos aquellos socios, contrapartes, etc., con los que se establezca una relación para el cumplimiento de la misión y visión institucionales.

Excepciones

No se aplican excepciones para este documento normativo

Principios

En El Arca nos hemos comprometido con los seis principios básicos relacionados con la explotación y el abuso sexual, propuestos por el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés) sobre Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales de las Naciones Unidas, habiéndose tomado como base para la elaboración de la presente política.

Estos principios proceden del Boletín del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre “Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales” (ST/SGB/2003/13).

Los principios de El Arca respecto a la PSEAH son los siguientes:

- La explotación, el abuso y el acoso sexual por parte de empleados y/o empleadas de El Arca o cualquiera de las instancias y actores mencionados en puntos anteriores, se constituyen en conductas ilícitas gravísimas y son, por lo tanto, razón suficiente para la rescisión de cualquier contrato de empleo, acuerdo o convenio.
- Toda actividad sexual con niños, niñas o adolescentes (personas menores de 18 años) queda terminantemente prohibida, independientemente de la edad de consentimiento o de la mayoría de edad legal en el país. El desconocimiento de la edad real de un niño, niña o adolescente no es un argumento de defensa válido.
- Queda prohibido a todo el personal de El Arca y demás personal relacionado realizar cualquier oferta de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de favores sexuales u otras formas de comportamientos vejatorios, degradantes o explotadores. Esto incluye la compra de sexo, así como su intercambio por la asistencia a la que tienen derecho las personas beneficiarias de los programas.
- Queda prohibido a todo el personal de El Arca y demás personal relacionado con la institución establecer relaciones sexuales con personas participantes en nuestros proyectos y programas. Dados los contextos de actuación de nuestra organización, dichas relaciones tienden a basarse en dinámicas de poder inherentemente desiguales, por lo que pueden minar la credibilidad e integridad de toda la labor de ayuda y desarrollo de El Arca.
- Cuando una persona de El Arca tenga sospechas de que un compañero o compañera está cometiendo explotación, abuso o acoso sexual, ya sea dentro de la organización o fuera de ella, debe reportar dichas sospechas a través de los mecanismos de denuncia y en los tiempos establecidos.
- Las personas de El Arca están obligadas a crear y mantener un entorno de prevención de la explotación, abuso y acoso sexual, así como del abuso de niños, niñas y

adolescentes, y promover la implementación de la presente política. Las y los responsables de El Arca en todos los niveles de la organización tienen una especial responsabilidad a la hora de apoyar y desarrollar sistemas que favorezcan el mantenimiento de dicho entorno

Responsabilidades

- **Dirección institucional**

Gerentes y responsables de área:

- Apoyar y desarrollar sistemas de trabajo que creen y mantengan entornos laborales seguros.

Equipos de programas:

- Asegurar que los principios establecidos en las políticas de salvaguarda, específicamente en la Política de PSEAH, se tomen en cuenta en todo el ciclo de gestión de proyecto, desde el diseño hasta la evaluación y cierre.
- Socializar con el personal de las organizaciones socias, proveedores y otras contrapartes involucradas en la implementación de los proyectos y programas, la Política de PSEAH y, cuando necesario, coordinar capacitaciones sobre la misma.
- Asegurar que las personas participantes de los proyectos y programas conocen y comprenden la Política de PSEAH, así como los mecanismos para transmitir inquietudes o presentar denuncias.

Todo el equipo del El Arca

- Cumplir con la Política de PSEAH y firmar la carta única de compromiso
- Participar en las formaciones sobre la Política de PSEAH.
- Notificar cualquier incidente o sospecha de incidente de explotación, acoso y abuso sexual, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos al respecto.
- Colaborar en procesos de investigación cuando se requiera.

Glosario

Abuso de poder	o abuso de autoridad son prácticas de intercambio social en las que se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual. En otras palabras, es una situación donde la autoridad o individuo que tiene poder sobre otros debido a su posición social, jerárquica, de conocimiento o riqueza utiliza ese poder para su propio beneficio.
----------------	---

Abuso sexual	Toda intrusión física o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción. En esta categoría se incluirían el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, así como actividades sexuales con niños, niñas o adolescentes (toda persona menor de 18 años).
Abuso sexual de niños, niñas y adolescentes	Se producen cuando un niño, niña o adolescente es usado por otro niño, niña, adolescente o persona adulta para su estimulación o gratificación sexual. Este tipo de abusos sexuales incluye actividades con o sin contacto, abarcando todas las formas de actividad sexual que impliquen a personas menores de 18 años, ya sea mostrándoles material de explotación sexual en línea o bien tomándoles imágenes con fines de explotación sexual.
Acoso sexual	El acoso sexual es todo comportamiento indeseado y molesto de acercamiento sexual, petición de favor sexual, conducta verbal o física, gesto, o cualquier otro comportamiento de carácter sexual que puedan ser razonablemente interpretados o percibidos como ofensivos y humillantes para otra persona. Este tipo de conductas también serán consideradas acoso sexual cuando interfieran con el trabajo, se constituyan en una condición para obtener el mismo o generen un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. Aunque suelen formar parte de un patrón de comportamiento, pueden igualmente adoptar la forma de un incidente aislado. El acoso sexual puede producirse entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o agresores/as.
Acusación de conducta inadecuada	Si la reunión de caso o el grupo de expertos deciden investigar la sospecha de conducta inadecuada, esta pasa a ser considerada "acusación de conducta inadecuada".
Alegación	Es una afirmación de los hechos que se pretende probar en el juicio o durante un procedimiento de investigación interna.
Código de conducta	Un conjunto de normas sobre el comportamiento que el personal de una organización está obligado a cumplir

Consentimiento informado	Tomar una decisión libre de aceptación o rechazo a participar en un proceso o actividad habiendo recibido información suficiente y clara, y habiendo entendido esta.
Denuncia	Notificación de una posible conducta indebida, ilegal o negligente.
Denunciante	Persona que presenta una notificación (que puede ser o no la persona víctima del suceso).
Enfoque basado en la víctima	Es un enfoque en que se prioriza el apoyo a los derechos, la dignidad, las necesidades y la seguridad de la víctima en todos los asuntos y procedimientos.
Explotación sexual	Todo abuso o amenaza de abuso cometidos en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ello, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
Gestión del caso	Metodología de investigación que sigue las políticas y procedimientos apropiados para determinar el resultado de un informe de SEA.
Niño/niña	Cualquier individuo menor de 18 años, independientemente de las definiciones locales del país sobre cuándo un niño o niña llega a la edad adulta. En El Arca utilizaremos de preferencia Niño, Niña o Adolescente.
Organización socia local	Cualquier institución con la que se establece una relación y se firma un acuerdo oficial para realizar la implementación compartida o delegada de un proyecto, programa u otra actividad para el cumplimiento de la misión y visión institucional.
Participante	Aquella persona (titular de derechos o responsabilidades) que forma parte de las actividades que realiza la institución para el desarrollo de capacidades (individuales o comunitarias) y para el cumplimiento de derechos.
Persona denunciada	Persona sobre la que se ha transmitido una inquietud o contra la que se ha elevado una acusación o denuncia.

Protección de la infancia	Prevenir y responder a la violencia, la explotación y el abuso contra los niños y las niñas, incluyendo -pero no limitado a- la explotación sexual comercial, la trata, el trabajo infantil y las prácticas tradicionales perjudiciales.
Resultado de la investigación	Una vez investigada la acusación y revisado el informe de investigación, las recomendaciones resultantes son denominadas “resultado de la investigación”.
Sospecha de conducta inadecuada	Toda inquietud reportada a través de cualquiera de los canales o vías de denuncia. Dicha sospecha debe ser inmediatamente valorada mediante una reunión inicial de caso o bien mediante un grupo de expertos.
Tolerancia Cero	Es un enfoque de política de seguridad ciudadana que se basa en castigar severamente cualquier infracción legal sin importar la gravedad de la falta cometida, reduciendo al máximo el retardo entre la comisión del delito y la respuesta judicial. Este concepto se ha extendido a otros temas, como la vulneración de derechos en general.
Víctima/ superviviente	Persona que supuestamente ha sufrido acoso, explotación o abusos sexuales.
Violencia basada en género	Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.

Compromisos

En El Arca tenemos los siguientes compromisos para prevenir y responder a la explotación, el abuso y el acoso sexual:

Integrar la protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexual en toda nuestra labor.

Nos esforzaremos en crear y mantener una cultura organizacional y programática segura para todas las personas que trabajan para y con la organización, así como para las personas de las comunidades donde trabajamos, mediante un sólido trabajo de prevención y respuesta, ofreciendo apoyo a las personas supervivientes y exigiendo responsabilidades a aquellas personas responsables de explotación, abuso y acoso sexual.

Adoptar el enfoque centrado en la víctima / superviviente.

El Arca integrará el enfoque centrado en la víctima, lo que significa adoptar un papel fundamental en el apoyo a los derechos, la dignidad, las necesidades y preocupaciones de las personas víctimas/supervivientes, empoderándolas como participantes comprometidos en el proceso. Nuestra organización procurará reducir al mínimo la revictimización (asociada con procesos de justicia penal) y ofrecerá el apoyo necesario a las víctimas/supervivientes, respetando sus necesidades, de manera sensible y sin emisión de juicios.

Implementar canales seguros para reportar incidentes o sospechas de explotación, abuso y acoso sexual.

Debemos asegurarnos de contar con canales eficientes para que las personas de El Arca y el personal relacionado, las personas participantes de programas y otras personas puedan reportar de forma segura casos de explotación, abuso y acoso sexual. Dichos canales deberían desarrollarse, en la medida de lo posible, en consulta con las comunidades locales y con el personal para que resulten seguros y accesibles.

Debemos asegurarnos también de que todo el personal que trabaje en nombre de El Arca, así como los participantes de programas dispongan de la información adecuada sobre cómo acceder a dichos canales de reporte seguros. Para ello será necesario difundir los canales de reporte en diversos idiomas y formatos, adecuados a la sensibilidad local.

También proporcionaremos formación e información a todas las personas del equipo de El Arca, para asegurarnos de que conocen sus obligaciones al respecto y saben cómo gestionar una denuncia en caso de que la reciban. Conviene insistir especialmente en la confidencialidad de todo el proceso.

Responder con eficiencia a denuncias de SEAH.

En todo momento, todas las denuncias de explotación, abuso y acoso sexual serán tomadas con total seriedad, investigadas y se actuará en consecuencia con los resultados de la investigación realizada, siempre en consonancia con nuestros principios de protección y salvaguarda expuestos a continuación:

- **Una gestión de los casos sólida y transparente:** Se documentarán todas las denuncias de SEAH y su posterior seguimiento en una base de datos segura y

confidencial para asegurar la rendición de cuentas. Se confirmará oficialmente la recepción de todo reporte en un plazo de 24 horas y se evaluarán los riesgos inmediatos y los pasos a dar en las siguientes 72 horas.

- **Investigaciones:** Desde El Arca llevaremos a cabo investigaciones independientes, seguras y confidenciales con el apoyo de personal competente que coordine y colabore con nuestros equipos salvaguarda, reconociendo siempre los derechos y deberes de asistencia de todas las personas implicadas, incluyendo a quien reporta, a la víctima/superviviente, a testigos y a la persona denunciada
- **Una toma de decisiones transparente:** Desde El Arca adoptaremos medidas rápidas y apropiadas contra todo empleado o empleada de la organización o personal relacionado, que haya cometido algún acto de SEAH u otro tipo de abuso. Entre dichas actuaciones pueden incluirse medidas administrativas o disciplinarias, así como la derivación a las autoridades locales pertinentes, si resultara lo más apropiado y seguro. Para asegurar la imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de cada investigación, se formará un panel independiente.
- **Apoyo a las víctimas/supervivientes de SEAH:** Las víctimas/supervivientes de SEAH tienen derecho a recibir servicios de apoyo especializado. Desde El Arca nos comprometemos a derivarlas a servicios competentes, de acuerdo con sus preferencias y necesidades. Entre los mismos se pueden incluir servicios de apoyo psicosocial, orientación, asistencia médica, asesoría legal y programas de asistencia para personal del Arc

Velar por la ejecución de programas seguros.

Nuestros empleados y empleadas y demás personal relacionado deberán adoptar medidas proactivas para evitar provocar involuntariamente daños a civiles, para contribuir activamente a la reducción de las amenazas existentes y para asegurar que los proyectos y programas sean sensibles a estas cuestiones.

Esto incluye la adopción de buenas prácticas y medidas de prevención del SEAH durante todo el ciclo del programa o proyecto, desde el diseño de este, la elaboración de propuestas de financiación, los análisis, los mecanismos de denuncia, y los procesos de evaluación y seguimiento.

Se tomarán medidas especiales con las poblaciones especialmente vulnerables, entre las cuales se encuentran todos los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajamos, pero más aún cuando tienen alguna discapacidad, pertenecen a una población minoritaria o están en una situación de mayor riesgo, incluyendo igualmente a las personas adultas que presentan estas características.

Velar por nuestros acuerdos de partenariado.

Desde El Arca debemos asegurar que todo acuerdo de partenariado, acuerdo de subvención secundaria o entre afiliados contenga los siguientes puntos:

(I) incorporación de la presente política como anexo;

(II) inclusión de una carta de compromiso para que las entidades y personas contratadas, así como los miembros de su personal y voluntariado, se adhieran a nuestro código de conducta que sea conforme a los planteamientos de esta política;

(III) disponer expresamente que la incapacidad de estas entidades y personas de adoptar medidas preventivas adecuadas contra la explotación, abuso y acoso sexual, y de investigar y comunicar acusaciones en esta materia, o bien de aplicar medidas correctoras una vez producida la conducta de SEAH, constituye base suficiente para que El Arca rescinda dichos acuerdos;

(IV) sensibilización para personal y organizaciones socias, y para las personas beneficiarias en la medida que sea posible.

Fortalecer la selección, contratación y gestión de personal.

En El Arca debemos reflejar a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que la organización asume con la presente política, en particular, en el proceso de selección de personal, realizando verificaciones de identidad, comprobación de referencias y consulta de antecedentes penales y/o registros policiales. Comprobamos así la idoneidad de las personas candidatas para trabajar con niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.

El Arca colaborará con otras agencias para evitar que las personas que hayan cometido SEAH sean (o vuelvan a ser) contratadas o que se colabore con ellas, buscando participar en redes u otras iniciativas que faciliten el intercambio de información referida al tema.

Garantizar la sensibilización y formación en PSEAH

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política deben recibir formación sobre la misma en consonancia con sus responsabilidades en la organización.

Como parte de su formación inicial al incorporarse a nuestra organización, el personal recibirá una formación específica obligatoria y evaluable sobre nuestro Código de Conducta y sobre las políticas de salvaguarda, siendo una de estas la Política de PSEAH, así como información sobre cómo reportar sospechas o incidentes. Estas formaciones se reforzarán posteriormente de forma periódica.

Las personas con responsabilidades específicas en materia de salvaguarda recibirán formación adicional (por ejemplo, cómo recibir y gestionar las denuncias de una forma segura y confidencial).

De igual forma, deberemos trabajar intensivamente en la difusión de la política entre el resto de los grupos de interés concernidos, especialmente las personas beneficiarias. Para ello, es necesario contar con el material de apoyo adecuado, como traducciones de la política en lenguas locales y versiones amigables de la misma.

Promover la rendición de cuentas en PSEAH.

En El Arca promovemos una cultura de rendición de cuentas en todo nuestro quehacer. Nos basamos en el reconocimiento del desequilibrio inherente de poder en las relaciones con las personas con las que trabajamos y para las que trabajamos y en el compromiso de abordar la problemática de SEAH:

(I) siendo siempre transparentes sobre los programas, actividades y servicios ofrecidos a las personas beneficiarias;

(II) aumentando la sensibilización sobre nuestro Código de Conducta, las políticas de salvaguarda y los canales de reporte;

(III) buscando activamente las opiniones de las comunidades sobre la labor de El Arca y sobre conductas personales y tomando en cuenta sus aportaciones;

(IV) a través de un diálogo continuo, relevante y significativo con nuestros grupos de interés, especialmente con los niños, niñas y adolescentes, las familias y las comunidades que participan en nuestros programas y proyectos con el fin de trabajar conjuntamente hacia el cumplimiento de nuestra misión.

Implementación y seguimiento

La Política de PSEAH deberá ser socializada con todos los niveles de la organización, pero principalmente con los miembros de los equipos de terreno y oficinas, pues es a través de ellos que se tiene contacto tanto con socios, aliados y otras contrapartes, como con la población participante de los proyectos y programas. Por lo tanto, el envío oficial de este documento normativo vendrá acompañado de una pequeña estrategia de implementación que permita garantizar que lo establecido en esta política, así como los mecanismos de denuncia, sean conocidos, comprendidos y aplicados a cabalidad por todos los integrantes de la organización.

Posteriormente, con el fin de prevenir cualquier situación de vulneración, también se difundirá a la población participante de los programas y proyectos, de manera que conozcan su existencia y contenido.

Con el propósito de agilizar procesos y disminuir la burocracia, se ha elaborado una Carta Única de Compromiso para la Política de PSEAH, así como para el Código de Conducta y la Política de PBT, que el 100% de los empleados, , socios, etc. de El Arca Deberán firmar una vez hayan recibido la formación correspondiente.